

RV: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA DEMANDANTE:
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO BERLIN -INVERCOOB- DEMANDADOS: AURA
XIMENA ALZATE Y OTROS RADICACIÓN No.: 2021-00626

EMAIL SERVICE <carlosauribec@hotmail.com>

Vie 10/03/2023 14:36

Para: Juzgado 14 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j14cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctora

ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ

JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI (VALLE)

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO BERLIN -INVERCOOB-

DEMANDADOS: AURA XIMENA ALZATE Y OTROS

RADICACIÓN No.: 2021-00626

CARLOS ALBERTO URIBE CARRILLO, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.72.133.376 de Barranquilla (Atlántico), domiciliado y residente en Cali, abogado en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional No.75666 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, estando dentro del término de Ley, me permito ADJUNTAR EN ARCHIVOS PDF MEMORIAL Y ANEXOS interponiendo RECURSO DE REPOSICION contra lo dispuesto en el AUTO INTERLOCUTORIO NO.734 de fecha 08 de Marzo del 2023, notificado en los ESTADOS del día de hoy 10 de Marzo del 2023.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO URIBE CARRILLO

C.C. No.72.133.376 expedida en Barranquilla (Atlántico)

T.P. No.75666 del Consejo Superior de la Judicatura



Cooperativa de Ahorro y Crédito Berlín

INVERCOOB

NIT. 890.303.400-3

ASUNTO: ACUERDO DE PAGO EXTRAJUDICIAL
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
JUZGADO: SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN
"INVERCOOB"
DEMANDADO: AURA XIMENA ALZATE, C.C. 1.130.590.450
RADICADO: 2021-00626

Los suscritos, GERALDINE CASTRILLÓN ARIAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.030.661.077 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 368278 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como abogada de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN "INVERCOOB", Nit. No. 890303400-3 dentro del proceso de la referencia, y AURA XIMENA ALZATE, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.130.590.450 de Cali, actuando como deudor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN "INVERCOOB, hemos realizado un acuerdo de pago conforme a las siguientes estipulaciones:

PRIMERA. - AURA XIMENA ALZATE, suscribió el Pagaré No. 213860 el día 26 de julio de 2019 por la suma de \$12.000.000, igualmente suscribió los Pagarés No. 216480 por la suma de \$2.651.404 y No. 216481 por la suma de \$1.058.622, ambos el día 26 de octubre de 2020, a la orden de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN "INVERCOOB", en los términos y condiciones pactadas en los referidos títulos valores.

SEGUNDA. - Por el INCUMPLIMIENTO en el pago de las obligaciones, se dio inicio al Proceso Ejecutivo, correspondiéndole el trámite inicial por reparto al Juzgado Catorce Civil Municipal de Cali - Valle, con radicado 2021-00626.

TERCERA. - Conforme a la propuesta de pago presentada por la demandada AURA XIMENA ALZATE a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN "INVERCOOB", LAS PARTES convienen en realizar el siguiente acuerdo de pago extraprocesal de la siguiente manera:

- a) Cancelar trece (13) cuotas por un valor de Un Millón de Pesos M/Cte (\$1.00.000) cada una, a partir del 25 de octubre de 2022 hasta el 5 de octubre de 2023.

VEGILADA SUPLENDOARIA - INSCRITA AL FOGACOOP



Número único de atención telefónica

602 444 1820

Oficina Principal Opción 1 Calle 34 No. 1-51
Oficina Junín Opción 2 Cra. 23 No. 13A-115
Oficina Palmira Opción 3 Cra. 28 No. 32A-47
Oficina Calima Opción 4 Calle 61 No. 5N-08
Oficina Meléndez Opción 5 Cra. 94 No. 4-82 Piso 2

f InvercoobCooperativa
CooperativaInvercoob

www.invercoob.com / Info@invercoob.com

- b) Cancelar una (1) cuota por valor de \$1.496.336 el día 5 de noviembre de 2023.
- c) La señora AURA XIMENA ALZATE presenta su retiro como asociada de la Cooperativa, se tendrán en cuenta los aportes sociales por valor de \$2.280.179.

CUARTA. - Queda establecido que los pagos los podrá realizar el DEUDOR directamente en cualquiera de las oficinas de la Cooperativa Invercoob, o en su defecto mediante consignación o transferencia bancaria a la Cuenta Corriente No. 110-564-15928-3 del Banco Popular a nombre de la Cooperativa Invercoob, Nit 890303400-3 y deberá remitir a los correos electrónicos areajuridica@invercoob.com; carlosauribec@hotmail.com el soporte del pago realizado.

QUINTA. - Que, en virtud del presente acuerdo de pago, LAS PARTES hemos acordado suspender el trámite del proceso inicialmente por el término de seis meses, el cual se prorrogará conforme al cumplimiento del presente acuerdo.

SEXTA. - La señora AURA XIMENA ALZATE se compromete a cumplir fielmente el cronograma de pagos establecido en la cláusula tercera de este documento, quedando pactado que en el caso que no cumpla con el pago de una sola cuota en la fecha correspondiente, quedarán vencidas y plenamente exigible todas las obligaciones. Los pagos realizados serán tenidos como abonos a la deuda total.

SEPTIMA. - Queda convenido que, en caso de incumplimiento por parte de cualquiera de los términos y condiciones de la presente transacción, EL ACREEDOR quedará plenamente facultado para ejercer las acciones de ejecución correspondientes de acuerdo a las normas procesales que sean aplicables.

OCTAVA. - Las partes acuerdan que todos los gastos que origine la celebración y ejecución de este acuerdo, serán asumidos por la DEUDORA señora AURA XIMENA ALZATE.

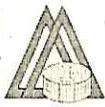
NOVENA. - Debido al incumplimiento en el pago de las obligaciones ya referidas, se ha generado reporte negativo a Datacrédito tanto para el titular como para los codeudores. Una vez normalizado el pago de las obligaciones, EL ACREEDOR procederá a actualizar la información conforme a las normas que rigen la materia.



Oficina Principal Opción 1 Calle 34 No. 1-51
Oficina Junín Opción 2 Cra. 23 No. 13A-115
Oficina Palmira Opción 3 Cra. 28 No. 32A-47
Oficina Calima Opción 4 Calle 61 No. 5N-08
Oficina Meléndez Opción 5 Cra. 94 No. 4-82 Piso 2

f InvercoobCooperativa
CooperativaInvercoob

www.invercoob.com / info@invercoob.com



Cooperativa de Ahorro y Crédito Berlín

INVERCOOB

NIT. 890.303.400-3

VERIFICADA SUPERVISADA - INSCRITA AL FOGACOOB

DECIMA. – Se adjunta como anexo al presente acuerdo y forma parte integral de este, el documento denominado “Proyección de Pagos – Acuerdo Extraproceso”.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Cali el 25 de octubre de 2022 en dos ejemplares originales de igual contenido y valor, uno para cada parte.

ABOGADA,

F/P.

Geraldine Castrillón A.
GERALDINE CASTRILLÓN ARIAS

Maria del carmen alzate

C.C. No. 1.030.661.077 de Bogotá.
Tarjeta Profesional No. 368278 del C.S.J.
Email: carlosauribec@hotmail.com; areajuridica@invercoob.com

DEUDORA,

Maria del carmen ALZATE

Firmo como apoderada de Aura Ximena Alzate conforme escritura publica 0374 de la Notaria 16 de cali

AURA XIMENA ALZATE

C.C. No. 1.130.590.450 de Cali
Dirección Carrera 25 #42A68
Email: laurita_h26@hotmail.com



- | | | |
|-------------------|----------|-------------------------|
| Oficina Principal | Opción 1 | Calle 34 No. 1-51 |
| Oficina Junín | Opción 2 | Cra. 23 No. 13A-115 |
| Oficina Palmira | Opción 3 | Cra. 28 No. 32A-47 |
| Oficina Calima | Opción 4 | Calle 61 No. 5N-08 |
| Oficina Meléndez | Opción 5 | Cra. 94 No. 4-82 Piso 2 |

f InvercoobCooperativa
CooperativaInvercoob

www.invercoob.com / info@invercoob.com



República de Colombia



Aa069346584

NOTARIA DIECISEIS DEL CÍRCULO DE SANTIAGO DE CALI

CODIGO:7600100016

NIT:29.842.332-9

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO (0374)

FECHA: DIEZ (10) DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO

PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

PODERDANTE: AURA XIMENA ALZATE

C.C.#1.130.590.450 DE CALI, VALLE DEL CAUCA.

APODERADA: MARIA DEL CARMEN ALZATE HERNANDEZ.....

C.C.#31.985.199 DE CALI, VALLE DEL CAUCA.

EL (LA) SUSCRITO (A) NOTARIO (A) DIECISEIS DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI ENCARGADO, CERTIFICA: QUE LAS ANTERIORES ANOTACIONES SE AJUSTAN A LA RESOLUCION NUMERO 1156 DE 1996 Y A LA INSTRUCCION ADMINISTRATIVA 01-47 DE AGOSTO 01 DEL 2001 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO



[Handwritten signature]

JULIO ALBERTO DE LOS RIOS MARMOLEJO

NOTARIO DIECISEIS DEL CÍRCULO DE CALI ENCARGADO

En la ciudad de Santiago de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, en la sede de la NOTARIA DIECISEIS (16) DEL CÍRCULO DE SANTIAGO DE CALI, ubicada en la Calle 52 No.1B-160, cuyo cargo como notario Encargado el ejerce el Doctor JULIO ALBERTO DE LOS RIOS

MARMOLEJO, acudió (acudieron) para otorgar el presente Instrumento Público: El



Aa069346584

República de Colombia

10974AaCTOCM3QVA

27-07-20

10974AaCTOCM3QVA

10974AaCTOCM3QVA

5S2PMFIL1N
THOMAS GREG
13-05-21 PC010028191



PC010028191



(La, Los, Las) señor (a, es, as) **AURA XIMENA ALZATE**, mayor (es) de edad y vecino (a, os, as) de Cali, Valle del Cauca, identificado (a, os, as) con cedula de ciudadanía No. **1.130.590.450** expedida en **CALI, VALLE DEL CAUCA**, de estado civil con unión marital de hecho, persona hábil (es) para contratar y obligarse (n) manifestó (aron): **PRIMERO.-** Que obrando en su propio nombre confiere (n) por esta escritura pública **PODER GENERAL, AMPLIO, PLENO Y SUFICIENTE** con todas las facultades dispositivas y administrativas al (a la, a los, a las) señor (a, es, as) **MARIA DEL CARMEN ALZATE HERNANDEZ**, mayor de edad y vecino de Cali, Valle del Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía número **31.985.199 DE CALI, VALLE DEL CAUCA**, para que en nombre y representación del (de la, de los, de las) poderdante (s) ejecute (n) los siguientes actos y contratos atinentes a los bienes, derechos, acciones, cuotas y obligaciones, así: **A) Vender y/o Comprar bienes Inmuebles y vehículos, Permutar, tramites bancarios.** Para celebrar contratos de: disposición, adquisición, permuta de bienes inmuebles en cualquier modalidad y a cualquier título. Constituir y cancelar gravamen (es) de cualquiera naturaleza, sobre los bienes inmuebles del (de la, de los, de las) poderdante (s), para lo cual cuenta con plena facultad de convenir todas las condiciones de los respectivos actos o contratos. Pudiendo además ratificar la (s) compra (s) de bien (es) inmueble (s), que a nombre del Poderdante figure (n). **Parágrafo.- El (los) Poderdante (s) declara (n), bajo la gravedad del juramento que el precio incluido en la escritura pública de venta o adquisición de bienes inmuebles que en su nombre se haga por EL APODERADO, es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente; en caso de que tales pactos existan, deberá informarse el precio convenido en ellos; y que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma, de lo contrario deberá manifestarse su valor. Lo anterior de conformidad con lo previsto para el efecto por el artículo 61 de la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019.** **B) Compra, Venta y Permuta de Toda Clase de Bienes Muebles, Constitución y Cancelación de Prenda.** Para que celebre en nombre del poderdante los contratos de compra, venta



República de Colombia



Aa069346585



y permuta de bienes muebles, así mismo para que constituya y cancele contratos de prenda con o sin tenencia del acreedor, y los ratifique cuando hayan sido celebrados con anterioridad por el (los, la, las) poderdante(s). Incluyendo acciones de cualquiera naturaleza y cuotas o partes de interés social. **Parágrafo.- El (los) Poderdante (s) declara (n), bajo la gravedad del juramento que el precio incluido en la escritura pública de venta o adquisición de acciones o cuotas de interés social de sociedades o entidades nacionales que no coticen en Bolsa de Valores de Colombia o una de reconocida idoneidad internacional según lo determine la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN - , en virtud de la cual podrá acudir a los métodos de valoración técnicamente aceptados, como el de flujos descontados a valor presente o el de múltiplos de EBITDA; que en su nombre haga la APODERADO es de conformidad con lo previsto para el efecto por el Artículo 61 de la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019. d) Cobre y exija.**

Para que exija, cobre y perciba cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies que se le adeude al (a la, a los, a las) poderdante (s), expida los recibos y haga las cancelaciones respectivas. Así mismo, para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor del (de la, de los, de las) otorgante (s), admita a los deudores, en pago, bienes distintos de los que están obligados a dar. También para que nove las obligaciones del (de la, de los, de las) poderdante (s) o las que contraiga a favor de él (ella, ellos, ellas). **e) Servidumbres.** Para que constituya servidumbres, activas o pasivas, a favor o a cargo del (de los) bien (es) inmueble (s) del (de la, de los, de las) poderdante (s). **f) Garantías.** Para que asegure las obligaciones a cargo del (de la, de los, de las) poderdante (s), o las que la APODERADO contraiga en nombre del (de la, de los, de las) poderdante (s), con hipoteca o prenda, según el caso. **g) Cauciones.** Para que el APODERADO exija y admita cauciones que aseguren los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor del (de la, de los, de las) poderdante (s), sean reales o personales. **h) Remates.** Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor del (de la, de los, de las) poderdante (s), admita a los deudores, como pago, bienes distintos de los



585937456969A
Papel para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

10975AVAaCwOCM3Q

27-07-20

© cadena S.A. No. 89695340

BFKRM12AV7
THOMAS GREG S.
13-05-21 PC010028190



que estén obligados a dar y para que remate tales bienes en el respectivo proceso judicial. **i) Herencias, legados y donaciones.** Para que acepte en nombre del (de la, de los, de las) poderdante (s), con o sin beneficio de inventario, las herencias que se le defieran, las repudie, acepte o repudie legados o donaciones que se le hagan. Así mismo, para que haga donaciones entre vivos de bienes del (de la, de los, de las) poderdante (s), bien se trate de bienes muebles o bienes inmuebles, presentes o futuros, para que obtenga la insinuación necesaria. **j) Pagos.** Para que pague a los acreedores del (de la, de los, de las) poderdante (s) y adelante (n) y culmine (n) con ellos las transacciones o arreglos sobre los términos de pagos de sus respectivas acreencias que considere convenientes. **k) Cobros.** Para que judicial o extrajudicialmente cobre y perciba el valor de los créditos que le adeuden al (a la, a los, a las) poderdante (s), expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. **l) Préstamos.** Para que tome para el (la, los, las) poderdante (s), o dé por cuenta del (de la, de los, de las) poderdante (s) dinero en calidad de mutuo con facultad de estipular el tipo de interés, de plazo y demás condiciones. **m) Exigir Cuentas.** Para que exija cuentas a quienes tengan la obligación de rendirlas al (a la, a los, a las) poderdante (s), las apruebe o impruebe, y perciba o pague, según el caso, el saldo respectivo, y extienda el finiquito del correspondiente. **n) Condonaciones.** Para que condone total o parcialmente las deudas a favor del (de la, de los, de las) poderdante (s) y para que conceda a los deudores esperas para satisfacer las obligaciones. **ñ) Para que las represente ante entidades y autoridades del Estado.** Para que represente al (a la, a los, a las) poderdante (s) ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de las ramas ejecutiva, judicial, legislativa, o cualquiera otra del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, como demandante (s) o demandado (s), tercero (s) o coadyuvante (s) de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. **o) Representación ante entidades privadas.** Para que represente al (a la, a los, a las) poderdante (s) ante las entidades



República de Colombia



Aa069346586



financieras y de crédito, cooperativas, o similares, en las cuales tenga interés, con facultad expresa para celebrar contratos, en nombre del poderdante, de cuentas corrientes, de ahorros, certificados de depósito a término, hacer consignaciones, retiros totales o parciales, y en todo caso para tener acceso ilimitado; también para comprar acciones, constituir fiducias, retirar depósitos a término o cualesquiera otro título valor. **p) Tribunal de Arbitramento y Conciliaciones.** Para que someta a la decisión de árbitros, conforme a las normas colombianas que regulan el arbitraje, siempre y cuando las controversias sean susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones del (de la, de los, de las) poderdante (s); para que represente al A la, a los, a las) poderdante (s) donde sea necesario, en el proceso o procesos arbitrales. Así mismo para que solicite audiencia de conciliación, para que asista a las audiencias de conciliación cuando sea (n) convocado (a, os, as) y para que concilie si lo estima EL APODERADO general. **q) Desistimiento.** Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga el (la, los, las) poderdante (s), de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva. **r) Transigir.** Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del (de la, de los, de las) poderdante (s). **s) Otorgue poder especial, sustitución y su revocación del mismo.** Para que otorgue poder especial para las actuaciones presentes y futuras que estime necesaria el (la, los, las) APODERADO (a, os, as) general (es); también para que sustituya (n) y revoque (n) el poder cuando lo estime (n) necesario. **t) Participación en sociedades.** Para que en nombre del (de la, de los, de las) poderdante (s) adquiera acciones en sociedades anónimas, lo (la, los, las) haga socio (a, os, as) en sociedades de responsabilidad limitada o similares, pague el valor de tales acciones o cuotas de interés social, y para que lo (la, los, las) represente ante tales sociedades o ante las juntas de accionistas o juntas de socios de dichas sociedades, con voz y voto, y con la facultad expresa de tomar cualquier determinación de reformas, cesiones de cuotas, transformaciones, fusiones etc. **u) Afectación a Vivienda Familiar.** Para que en nombre del (de la, de los, de las) poderdante (s) haga las declaraciones a que hubiere lugar respecto de la



República de Colombia



10971M30VAAOCCO

27-07-20

10971M30VAAOCCO

DNQ0ZEGKFM

13-05-21 PC010028189



PC010028189



~~ley 258 de 1996, y la Ley que la modifica o adiciona, que trata de afectación a vivienda familiar.~~ v) **General.** En general para que asuma la personería cuando así lo estime conveniente y necesario, de tal modo de que en ningún caso quede sin representación en los negocios del (de la, de los, de las) poderdante (s). Que este poder general, en todos los casos y para todos los efectos, lo otorga (n) definitivamente, con todas las facultades generales y especiales que se requieran conforme a la ley, por lo cual debe entenderse conferido sin limitación alguna, no sólo para lo expresamente previsto, sino para todos las diligencias, gestiones, actuaciones y representaciones inescindibles, anexas, conexas, accesorias o complementarias, con capacidad para recibir, desistir, sustituir, transigir, cancelar, recurrir, intervenir, excepcionar, tachar, reasumir, postular, demandar, litigar, pedir, conciliar y renunciar.

w) *Para que sustituya (n) este poder total o parcialmente y para que revoque sustituciones.* **SEGUNDO.** a) Para hacer reclamos en **EMCALI, GASES DE OCCIDENTE, CATASTRO, TESORERIA (PREDIAL, VALORIZACIÓN, MEGA OBRAS).** b) Además en el presente poder incluyo la facultad de constituir APODERADO para que me represente en asuntos judiciales, tutela en caso de ser necesario y para tramite de sucesiones, divorcio, administrativos, tributarios, procesos en juzgado, de centros de conciliación de autoridades de transito, DIAN, Industria y Comercio y Cámara de Comercio; además la autorizo expresamente para que designe abogados con facultades para firmar la escritura publica y proceda a la aclaración, corrección o adición, pudiendo además el profesional del derecho recibir, desistir, transigir, suscribir y reasumir el mandato en mi nombre y representación. c) Para que en mi nombre y representación abra y Cancele cuentas bancarias (de Ahorro y Corriente), Tarjeta de Crédito, CDT, para que en mi nombre y representación solicite créditos ante cualquier entidad bancaria, para que avale todo lo concerniente a préstamos, así como tarjetas de crédito, abonos y todo lo que tenga que ver con el giro ordinario de mis negocios. d) Para que represente al poderdante a firmar escrituras de Cancelación de Patrimonio de Familia, Cancelaciones de afectación a vivienda familiar, hacer Ratificaciones, Cancelar Usufructo, solicitar en caso que sea necesario Licencias



República de Colombia



Aa069346587



de Construcción, Formato de ejecución de obras, solicitar planos ante cualquier entidad de la Curaduría, para hacer Reglamento de propiedad horizontal y todo lo relacionado con dicho trámite. **TERCERA.-** Que se entenderá vigente el presente poder general en tanto no sea revocado expresamente por el (la, los, las) poderdante (s), o no se den las causales que la ley establece para su terminación. **Bajo la gravedad del juramento poderdante (s) y APODERADO (s) manifiesto (manifestamos) que todas las declaraciones y facultades conferidas a través del presente instrumento público contentivo de poder general son de mí (nuestra) única y absoluta voluntad y responsabilidad. Presente MARIA DEL CARMEN ALZATE HERNANDEZ, de condiciones civiles antes expresadas manifestó: Que acepta el presente Poder General que por medio del presente instrumento público le otorga la señora AURA XIMENA ALZATE. OTORGAMIENTO. -** Leído el presente instrumento público por los comparecientes lo aprueban y manifiestan que no tienen nada que adicionar, enmendar o aclarar a lo escrito. **AUTORIZACION.-** Habiéndose dado cumplimiento a todas las formalidades legales el suscrito Notario autoriza el presente instrumento público, el cual firman con los otorgantes. El Notario advirtió a los comparecientes que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. Que son responsables penal y civilmente en el evento de que se utilice este público instrumento con fines fraudulentos o ilegales. Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no expresaron en esta escritura pública. El presente instrumento público fue leído por los comparecientes quienes previa revisión minuciosa **Y NO OBSTANTE LAS ADVERTENCIAS ANTERIORES IMPARTEN SIN OBJECCIÓN SU APROBACIÓN, AL VERIFICAR QUE NO HAY ERROR, EN ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO, Y QUE SI APARECIERE UN ERROR NO CORREGIDO ANTES DE SER FIRMADO DA LUGAR A UNA ESCRITURA ACLARATORIA QUE CONLLEVA NUEVOS EMOLUMENTOS NOTARIALES A CARGO DE LOS CONTRATANTES,** al tenor del artículo 102 del Decreto 960 de 1970 es un instrumento público separado con todas las formalidades necesarias y las personas que intervinieron en él. Asimismo por encontrar que se expresa su voluntad de manera fidedigna en estas

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

78539E66909A
Papel notarial para uso exclusivo en escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

109720CM3QVAaAQC

27-07-20

Calentura S.A. No. 890933330

CNFQH91YEK

13-05-21 PC010028188

PC010028188



declaraciones y que son conscientes que la responsabilidad de cualquier naturaleza recae sobre ellos y en especial las de carácter civil y penal en caso de violación de la ley. DERECHOS \$62.700 RESOLUCION 00536 ENERO 22 DE 2021; RECAUDOS SUPER \$6.800, RECAUDOS FONDO \$6.800, IVA \$ 17.841.00 -- ; EL PRESENTE INSTRUMENTO SE ELABORO EN LA HOJAS DE PAPEL SEGURIDAD NUMEROS: Aa069346584, Aa069346585, Aa069346586, Aa069346587 . Enmendado "31.985.199" si vale.

Aura Ximena Alzate
AURA XIMENA ALZATE

C.C.# 1.130.590.450

ESTADO CIVIL: Union libre

DIRECCION/ TELEFONO: Cra 37 # 15-46 M2 8d cs B Poblado C.

MUNICIPIO/DEPTO: CALI, VALLE DEL CAUCA

CORREO ELECTRONICO: laurita-h26@hotmail.com

ACTIVIDAD ECONOMICA: Independiente



Maria del Carmen Alzate H.
MARIA DEL CARMEN ALZATE HERNANDEZ

C.C.# 31985199

DIRECCION:/TELEFONO: carrera 25 #42 H28 @

MUNICIPIO: CALI.

DEPTO: VALLE DEL CAUCA

CORREO ELECTRONICO: Marxalzaate2009@hotmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 16 DE CALI	Es folio y número () copia de la Escritura	15 DE CALI
Primitos No 0374 Del 10	HUELLA	INDICE DERECHO
del 2021	tomada de su original la	INDICE DERECHO
copiado y autenticado por 4	Notario	
destino al Sr. <i>Ximena Alzate</i>		
08 JUL 2021		
Cali,		



Julio Alberto de los Rios Marmolejo
JULIO ALBERTO DE LOS RIOS MARMOLEJO

NOTARIO DECISEIS DEL CIRCULO DE CALI ENCARGADO

Resolución # 05142 junio 09 de 2021 - Instrucción #12 agosto 09 de 2016

CARLOS ALBERTO URIBE CARRILLO
Abogado

Avenida 6N No.17-92 Oficina 709 Edificio Plaza Versalles
Teléfonos Nos.6673244-3155606807 de Cali (Valle)
Correo Electrónico carlosauribec@hotmail.com

Doctora
ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI (VALLE)
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO BERLIN -INVERCOOB-

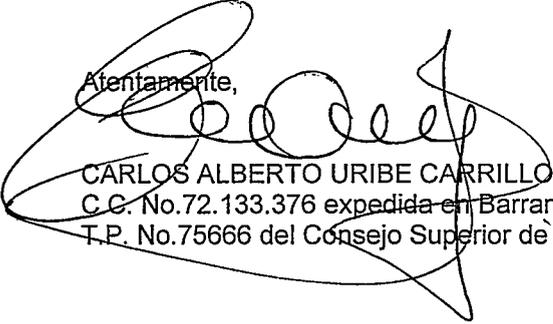
DEMANDADOS: AURA XIMENA ALZATE Y OTROS

RADICACIÓN No.: 2021-00626

CARLOS ALBERTO URIBE CARRILLO, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.72.133.376 de Barranquilla (Atlántico), domiciliado y residente en Cali, abogado en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional No.75666 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito ADJUNTAR EN ARCHIVOS PDF los siguientes documentos, a fin de que obren en el expediente, **solicitando respetuosamente se decrete la suspensión del trámite del PROCESO mientras se surte el plazo acordado en el mismo para el pago total de la obligación:**

- ACUERDO EXTRAPROCESAL SUSCRITO CON LA APODERADA GENERAL DE LA SEÑORA AURA XIMENA ALZATE PARA EL PAGO DE LA OBLIGACION

Atentamente,



CARLOS ALBERTO URIBE CARRILLO
C.C. No.72.133.376 expedida en Barranquilla (Atlántico)
T.P. No.75666 del Consejo Superior de la Judicatura

CARLOS ALBERTO URIBE CARRILLO
Abogado

Avenida 6N No.17-92 Oficina 709 Edificio Plaza Versailles
Teléfonos Nos.6673244-3155606807 de Cali (Valle)
Correo Electrónico carlosauribec@hotmail.com

Doctora
ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI (VALLE)
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO BERLIN -INVERCOOB-

DEMANDADOS: AURA XIMENA ALZATE Y OTROS

RADICACIÓN No.: 2021-00626

CARLOS ALBERTO URIBE CARRILLO, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.72.133.376 de Barranquilla (Atlántico), domiciliado y residente en Cali, abogado en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional No.75666 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, estando dentro del término de Ley, me permito interponer RECURSO DE REPOSICION contra lo dispuesto en el AUTO INTERLOCUTORIO NO.734 de fecha 08 de Marzo del 2023, notificado en los ESTADOS del día de hoy 10 de Marzo del 2023.

Dispone entre otras disposiciones el despacho en el precitado AUTO objeto del presente recurso, requerir al suscrito para que practique nuevamente la NOTIFICACION de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 al demandado JAIRO CUCHIMBA MONTENEGRO, y NEGAR tener por notificados a los demandados DARWIN ANDRES HERNANDEZ RENTERIA y JUAN PABLO SALINAS HERNANDEZ, hasta tanto no se alleguen las respectivas evidencias de obtención de la dirección electrónica de los ejecutados.

Al respecto me permito presentar a su señoría los siguientes argumentos:

El día 26 de Octubre del 2022 13:36, se envió correo electrónico al despacho por parte del suscrito, **solicitando respetuosamente se decrete la suspensión del trámite del PROCESO mientras se surte el plazo acordado en el mismo para el pago total de la obligación,** adjuntando en archivos PDF memorial y el ACUERDO EXTRAPROCESAL SUSCRITO CON LA APODERADA GENERAL DE LA SEÑORA AURA XIMENA ALZATE PARA EL PAGO DE LA OBLIGACION.

Tal como lo expresé anteriormente, uno de los archivos que se adjuntaron al correo electrónico enviado al Juzgado, es el ACUERDO que se suscribió con la apoderada General de la demandada AURA XIMENA ALZATE, en el que expresamente consta la voluntad de las partes de SUSPENDER EL TRAMITE DEL PROCESO INICIALMENTE POR EL TERMINO DE SEIS MESES, y **con base en esto se le solicitó al despacho que decretara la suspensión del Proceso, petición que a la fecha no ha sido resuelta.**

Es clara nuestra legislación al facultar a las partes para suscribir ACUERDOS EXTRAPROCESALES para establecer compromisos para el pago de las obligaciones, tal como ha operado en el presente trámite, situación que no solo fue puesta en conocimiento del Juzgado, sino que aunado a esto, se le solicitó decretara la suspensión del trámite procesal por un término definido de seis meses, para que se cumpliera con las obligaciones adquiridas en dicho documento.

Reitero al despacho, de la manera más respetuosa, que la PETICION DE SUSPENSION DEL PROCESO presentada día 26 de Octubre del 2022 13:36 a través de correo electrónico, a la fecha NO HA SIDO RESUELTA, por tal no se comparte la decisión del Juzgado de requerirnos según contenido del Auto Interlocutorio No.734, pues la parte actora y la titular de la obligación dentro del término de ley, pusieron en conocimiento del despacho EL ACUERDO que estás suscribieron, y solicitaron la suspensión del trámite del mismo.

Para que obren como pruebas me permito adjuntar al presente memorial:

1.- Copia de la impresión del correo electrónico enviado el 26 de Octubre del 2022 13:36 al despacho por parte del suscrito, **solicitando respetuosamente se decrete la suspensión del**

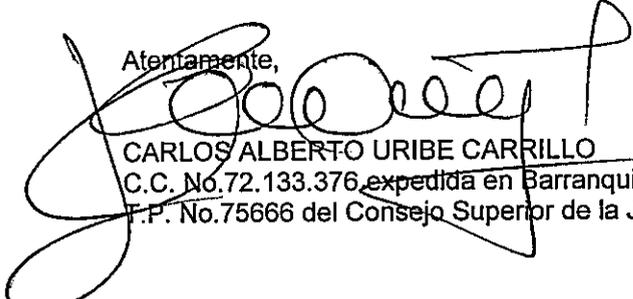
trámite del PROCESO mientras se surte el plazo acordado en el mismo para el pago total de la obligación, adjuntando en archivos PDF memorial y el ACUERDO EXTRAPROCESAL SUSCRITO CON LA APODERADA GENERAL DE LA SEÑORA AURA XIMENA ALZATE PARA EL PAGO DE LA OBLIGACION.

2.- Copia del memorial mediante el cual se solicitó al Juzgado la suspensión del Proceso, y en el que se manifestaba expresamente que se adjuntaban en archivos PDF el ACUERDO y anexos.

3.- Copia del ACUERDO EXTRAPROCESAL SUSCRITO CON LA APODERADA GENERAL DE LA SEÑORA AURA XIMENA ALZATE PARA EL PAGO DE LA OBLIGACION con la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN INVERCOOB.

Con base en lo anterior me permito solicitar a su señoría revocar lo dispuesto en el AUTO INTERLOCUTORIO No.734 de fecha 08 de Marzo del 2023, notificado en los ESTADOS del día de hoy 10 de Marzo del 2023, y en su lugar se pronuncie respecto de la solicitud de suspensión del proceso aportada al Juzgado el día 26 de Octubre del 2022 13:36 a través de correo electrónico.

Atentamente,


CARLOS ALBERTO URIBE CARRILLO
C.C. No.72.133.376 expedida en Barranquilla (Atlántico)
F.P. No.75666 del Consejo Superior de la Judicatura

RE: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO BERLIN -INVERCOOB- DEMANDADOS: AURA XIMENA ALZATE Y OTROS RADICACIÓN No.: 2021-00626

EMAIL SERVICE <carlosauribec@hotmail.com>

Mié 26/10/2022 13:36

Para: Juzgado 14 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j14cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: laurita_h26@hotmail.com <laurita_h26@hotmail.com>; johnqchimba@hotmail.com <johnqchimba@hotmail.com>; darwinm98@hotmail.es <darwinm98@hotmail.es>; juan.salinas@hotmail.com <juan.salinas@hotmail.com>; MARTHA LUCIA PEREZ AREA JURIDICA <areajuridica@invercoob.com>

📎 2 archivos adjuntos (7 MB)

MEMORIAL J14CM PROCESO RADICACION No.2021-00626 -ACUERDO EXTRAPROCESAL SUSCRITO CON LA APODERADA GENERAL DE LA SEÑORA AURA XIMENA ALZATE PARA EL PAGO DE LA OBLIGACION.pdf; ANEXOS MEMORIAL PROCESO J14 CM RADICACION No.2021-00626 - ACUERDO EXTRAPROCESAL PARA EL PAGO DE LA OBLIGACION.pdf;

Doctora
ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI (VALLE)
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO BERLIN -INVERCOOB-

DEMANDADOS: AURA XIMENA ALZATE Y OTROS

RADICACIÓN No.: 2021-00626

CARLOS ALBERTO URIBE CARRILLO, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.72.133.376 de Barranquilla (Atlántico), domiciliado y residente en Cali, abogado en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional No.75666 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito ADJUNTAR EN ARCHIVOS PDF MEMORIAL Y ANEXOS, a fin de que obren en el expediente, solicitando respetuosamente se decrete la suspensión del trámite del PROCESO mientras se surte el plazo acordado en el mismo para el pago total de la obligación:

- ACUERDO EXTRAPROCESAL SUSCRITO CON LA APODERADA GENERAL DE LA SEÑORA AURA XIMENA ALZATE PARA EL PAGO DE LA OBLIGACION

Atentamente,
CARLOS ALBERTO URIBE CARRILLO
C.C. No.72.133.376 expedida en Barranquilla (Atlántico)
T.P. No.75666 del Consejo Superior de la Judicatura